

Webinar

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Versión 4.0

10 AÑOS
SKATT

Beyond tax advisory

Member Firm of
Andersen Global in México

Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.



Ponentes



Viviana Belaunzarán
Socia de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal



César Gámez
Socio de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal



Uriel Olvera
Socio de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal

Contenido

- 1 Introducción
- 2 Antecedentes
- 3 CFDI 4.0
- 4 Catálogos CFDI 4.0
- 5 Cancelación CFDI 4.0
- 6 Complemento de recepción de pagos
- 7 Complemento de nómina
- 8 CFDI de retenciones e información de pagos
- 9 Carta Porte
- 10 Sanciones

1 Introducción

Actualizaciones para la generación de:

Comprobantes
fiscales digitales
por internet
(CFDI)

Complemento para
recepción de pagos

Comprobantes que
ampan
retenciones e
información de
pagos

CFDI de Nómina

Objetivo: Alinear los CFDI con las reformas realizadas al CFF vigente a partir de 2022 y algunas precisiones a los elementos ya existentes en la versión 3.3.

2 Antecedentes

Reformas al CFF en materia de Comprobantes Fiscales:



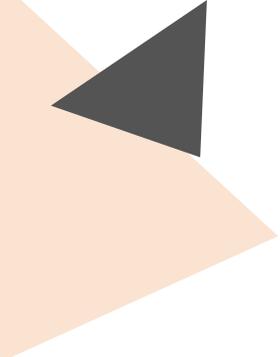
Se precisa que los contribuyentes que exporten mercancías que no sean enajenadas o sean a título gratuito, deberán expedir el CFDI que ampare la operación.



Se adicionan a los requisitos para el llenado del CFDI el nombre o razón social del emisor del comprobante.



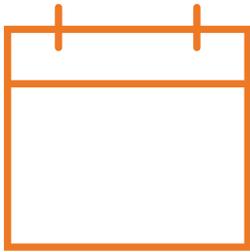
Se adicionan a los requisitos para el llenado del CFDI el nombre o razón social y código postal del receptor del comprobante, así como el uso del CFDI que el receptor le dará al comprobante.



3 CFDI 4.0

Inicio de vigencia

A partir del 1 de enero de 2022 entró en vigor la versión 4.0 del CFDI, existiendo un periodo de **convivencia** entre la **versión 3.3** y la **versión 4.0** el cual comprende del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**.



A partir del **1 de enero de 2023** la única versión válida será la **4.0**.

Cambios CFDI versión 4.0

Se vuelve **obligatorio** incluir el nombre, denominación o razón social del **emisor** del CFDI.

Se vuelve **obligatorio** incluir el nombre, denominación o razón social, y domicilio fiscal y régimen fiscal del **receptor** del CFDI, se actualiza el catálogo para señalar el uso del comprobante.

Se incluye un campo para señalar si los actos o actividades son objeto de impuestos indirectos (IVA, IEPS).

Se adiciona un campo para señalar si el comprobante fiscal ampara mercancías destinadas a la exportación.



Cambios CFDI versión 4.0



Constancias de situación fiscal

Portal del SAT:

Ingresar a sat.gob.mx a la sección de Otros trámites y servicios, dar clic en Genera tu Constancia de Situación Fiscal.

Solo se necesita el RFC y Contraseña o firma electrónica (e.firma) vigente.

SAT Móvil:

Descargar la aplicación SAT Móvil desde cualquier celular o tableta con conexión a internet.

Solo se necesita el RFC y Contraseña

SAT ID:

Ingresar a SAT ID desde cualquier celular o tableta con conexión a internet. Solo se necesita:

Identificación oficial vigente.

RFC a 13 posiciones.

Correo electrónico personal.

Número de teléfono celular a 10 posiciones.

Cambios CFDI versión 4.0



Constancias de situación fiscal

Empleadores con más de 400 trabajadores.

Representante legal podrá solicitar apoyo masivo en el correo electrónico cifmasivo@sat.gob.mx.

Horario específico para entregar las constancias a cada uno de los trabajadores en la oficina del SAT de manera personal y contra identificación oficial.

Cuando se trate de más de 1,000 constancias, el SAT las entregará en las oficinas de la empresa o establecimiento.

Cambios CFDI versión 4.0

Se adiciona una sección para incluir información de comprobantes globales por operaciones con público en general; periodicidad de facturación, mes y ejercicio al que corresponde.

Se adiciona el elemento “ACuentaTerceros” para señalar los datos de un tercero cuando se realicen operaciones en su nombre: (RFC, nombre, régimen y domicilio fiscal). La incorporación de esta sección **sustituirá el complemento por cuenta de terceros**.

Permitirá incluir más de una clave de relación de CFDI.

Se adicionan algunas validaciones que debe de realizar el PAC para la certificación de los CFDI.

Complemento a cuenta de terceros v3.0

PorCuentadeTerceros

Complemento concepto para la emisión de Comprobante Fiscal Digital (CFD) y Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) por orden y cuenta de terceros.

atributes

version	
use	required
fixed	1.1

Atributo requerido con valor predefinido a 1.1 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentre expresado el complemento.

rfc	
type	terceros:t_RFC
use	required

Atributo requerido para la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del comprobante sin guiones o espacios.

nombre	
type	xs:string

Atributo opcional para el nombre o razón social del contribuyente emisor del comprobante.

terceros:InformacionFiscalTerc...

type	terceros:t_UbicacionFiscal
derivedBy	extension

Nodo opcional para expresar información fiscal de terceros

terceros:InformacionAduanera

type	terceros:t_InformacionAd...
derivedBy	extension

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas.

terceros:Parte

0..∞

Nodo opcional para expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el CFD o CFDI

terceros:CuentaPredial

Nodo opcional para asentar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble, en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate.

terceros:Impuestos

Nodo requerido para capturar los impuestos aplicables.

Anexo 20 A cuenta terceros v4.0

cfdi:ACuentaTerceros

Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

attributes

RfcACuentaTerceros

type	tdCFDI:t_RFC
use	required

Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros

type	xs:string
use	required

Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros

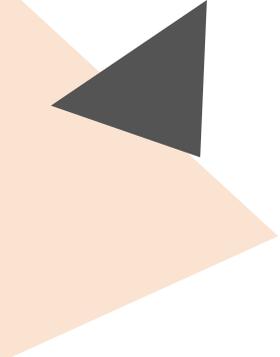
type	catCFDI:c_RegimenFiscal
use	required

Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

DomicilioFiscalACuentaTerceros

type	xs:string
use	required

Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.



④ Catálogos CFDI 4.0

Catálogos vigentes

- c_FormaPago
- c_Moneda
- c_TipoDeComprobante
- c_MetodoPago
- c_CodigoPostal / C_Colonia
- c_Periodicidad
- c_Meses
- c_TipoRelacion
- c_RegimenFiscal
- c_País
- c_ClaveProdServ
- c_ClaveUnidad
- c_Impuesto
- c_TipoFactor
- c_TasaOCuota
- c_Estado



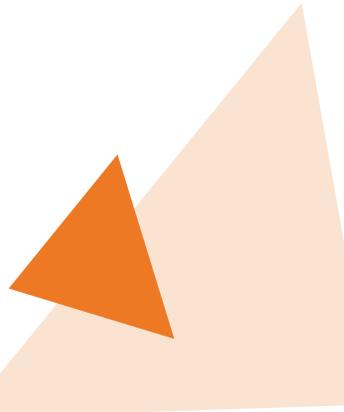
Catálogos nuevos

- c_Exportacion

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No aplica	01/01/2022	
02	Definitiva con clave A1	01/01/2022	
03	Temporal	01/01/2022	
04	Definitiva con clave distinta a A1 o cuando no existe enajenación en términos del CFF	25/02/2022	

- c_ObjetoImp

c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022	
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022	
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022	



Catálogos con cambios

Se actualizan catálogos de claves para la emisión del CFDI:

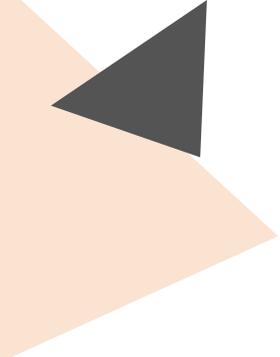
- Se elimina la Clave de USO*:

c_UsoCFDI	Descripción
P01	Por definir

**Fin de vigencia - 31/12/2022*

- Se adicionan las Claves de USO:

c_UsoCFDI	Descripción
S01	Sin efectos fiscales.
CP01	Pagos
CN01	Nómina



5 Cancelación CFDI 4.0

Cancelación CFDI

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet **sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan** y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

Regla 2.7.1.47 (Primera Resolución de modificaciones a la RMF 2022)

“Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante [...]”

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, **deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación,** misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Cancelación CFDI

Segundo Transitorio (Versión anticipada cuarta resolución de modificaciones a la RMF 2022)

“Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A, aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la declaración o las declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.*
 - II. Cuenten con buzón tributario activo de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7.*
 - III. Cuenten con la aceptación del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.*
 - IV. Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, el contribuyente haya emitido un nuevo CFDI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.*
- [...].*

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente transitorio **estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.** ”

Cancelación CFDI

La clave acerca del motivo de cancelación del CFDI será aplicable tanto para la versión 3.3 como para la versión 4.0 de los CFDI cuya cancelación sea solicitada a partir de 2022.

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación
04	Operación nominativa relacionada en una factura global



Cancelación CFDI

Clave "01 Comprobante emitido con errores con relación"

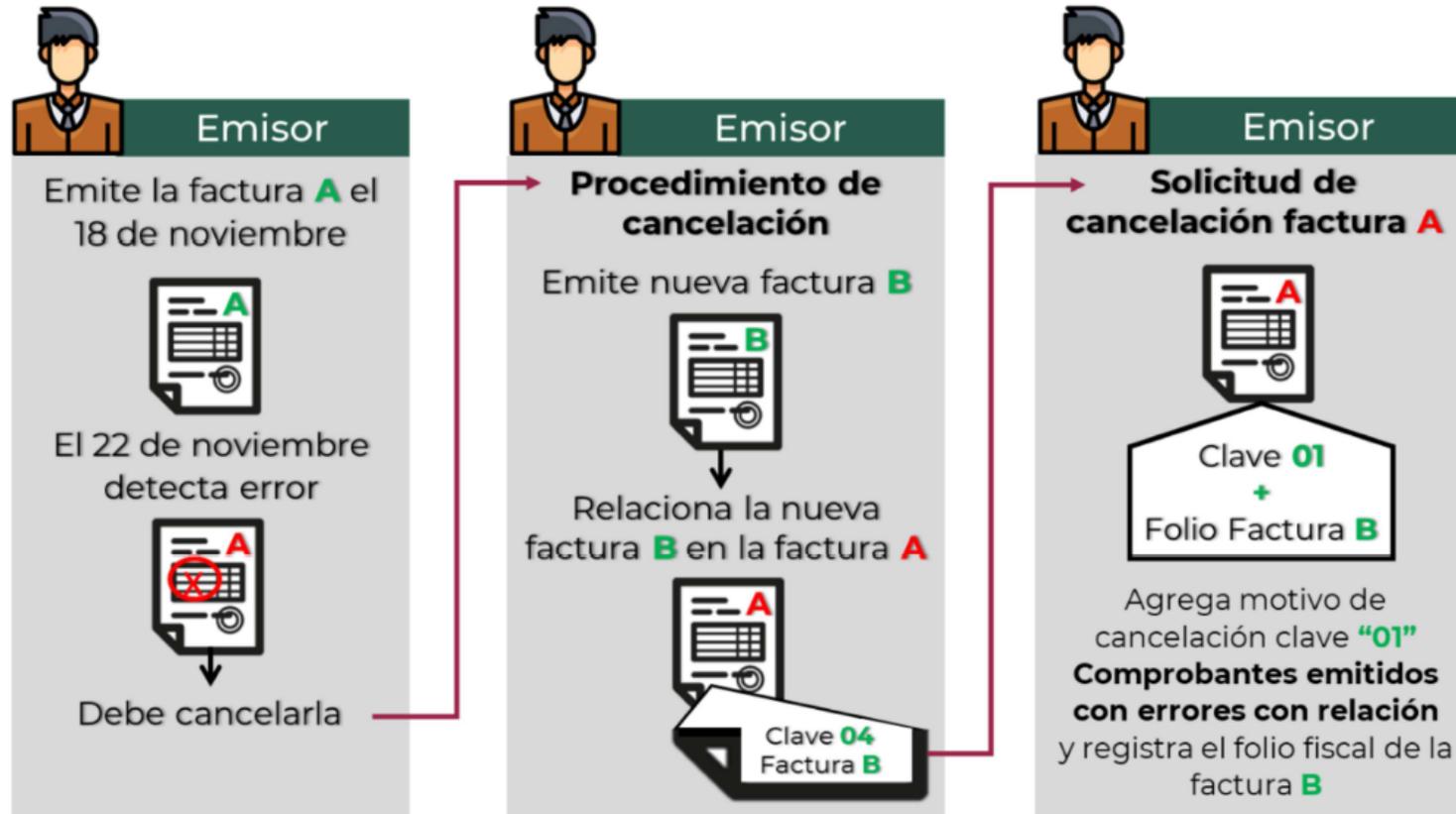
Será utilizada **cuando la cancelación se realice por algún error** en los CFDI emitidos, tales como:

- Clave del producto
- Valor unitario
- Entre otros.

En estos casos, primero se emitirá el comprobante con los datos correctos y posteriormente se solicitará la cancelación del CFDI que contiene errores, misma que se relacionará con el folio del CFDI correcto.

Cancelación CFDI

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



Nota: Si bien la factura **A** al relacionarse en la factura **B** su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura **A** pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

Cancelación CFDI

Clave "01 Comprobante emitido con errores con relación"
Problemática:

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01

Mito



Realidad

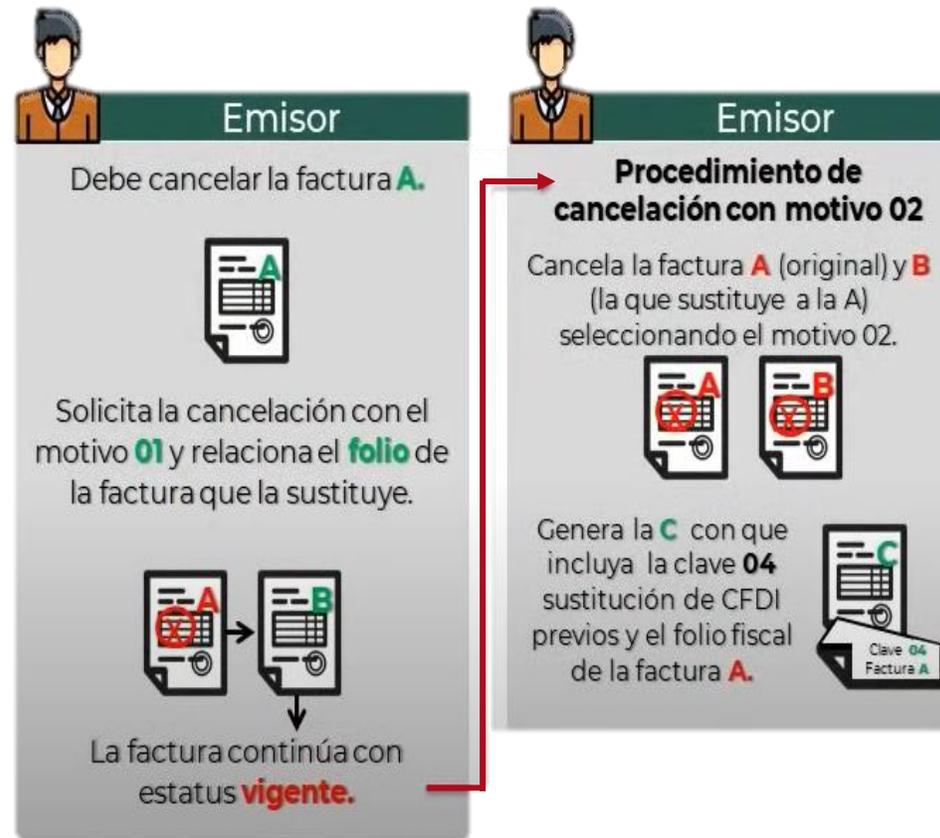
Cuando al seleccionar el motivo de cancelación 01 presente error, se podrá utilizar la clave 02

Cancelación CFDI

Clave "01 Comprobante emitido con errores con relación"
Problemática:

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01

Ejemplo



Cancelación CFDI

Clave "02 Comprobante emitido con errores sin relación"

Será utilizada cuando la cancelación se realice:

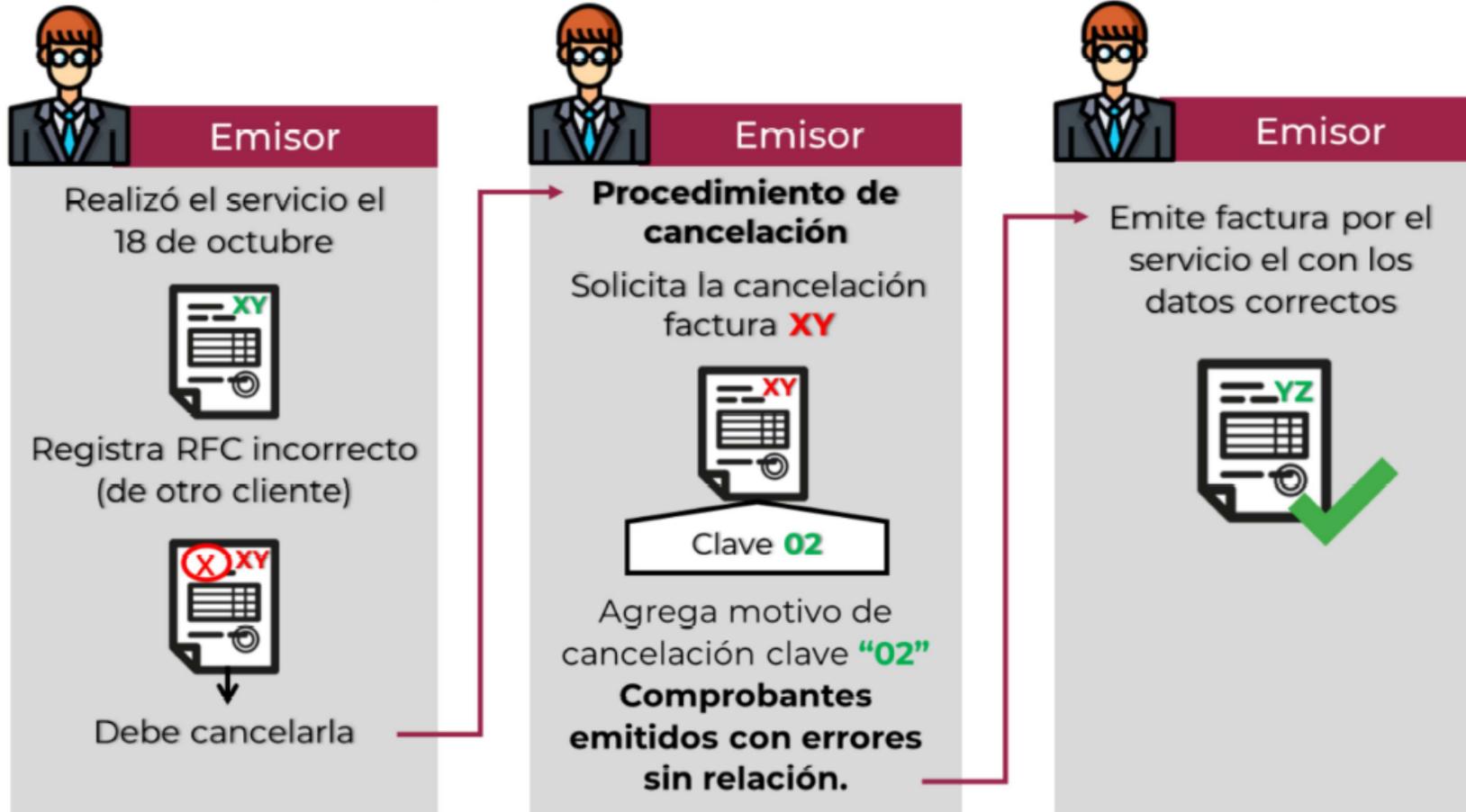
- Por **error en el RFC** de los CFDI emitidos.

En estos casos primero se solicitará la cancelación del CFDI que contiene errores y posteriormente se emitirá el comprobante con los datos correctos .

En los casos en que se necesite **cancelar un CFDI que aún no ha sido entregado o enviado al cliente** se podrá solicitar la cancelación con la clave "02 Comprobante emitido con errores sin relación" sin necesidad de relacionar el nuevo CFDI con el que se canceló.

Cancelación CFDI

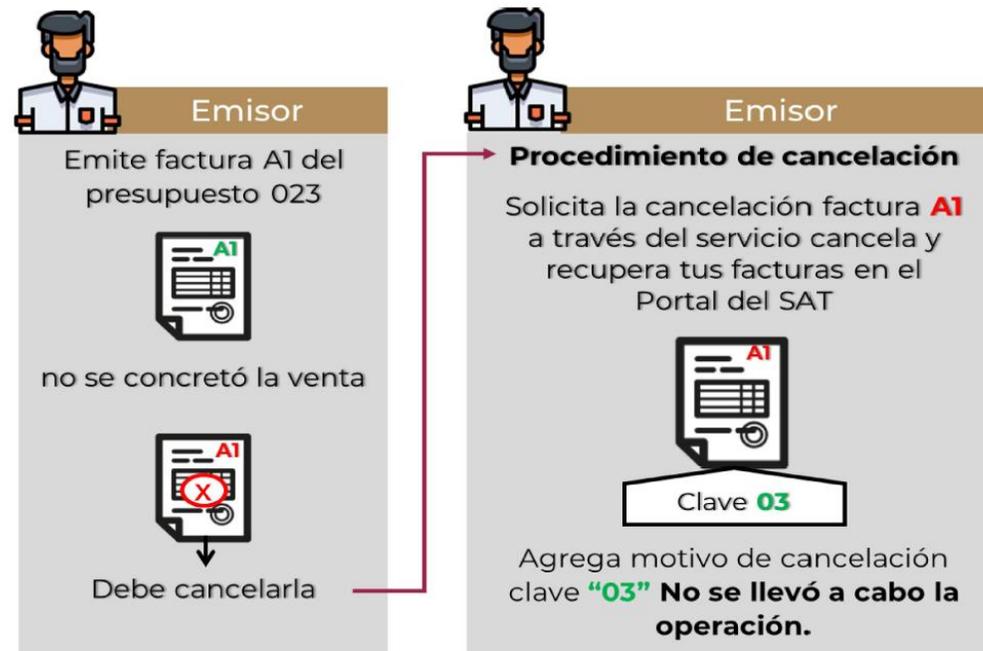
Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"



Cancelación CFDI

Clave “03 No se llevó a cabo la operación”

En los casos en que la operación que dio origen **no se haya llevado a cabo** o **se cancele**, se solicitará la cancelación del CFDI respectivo.



Cancelación CFDI

**Clave “04
Operación
nominativa
relacionada
en factura
global”**

En los casos de operaciones que ya se hubieran incluido en pero que se requieran facturarlas de forma individual:

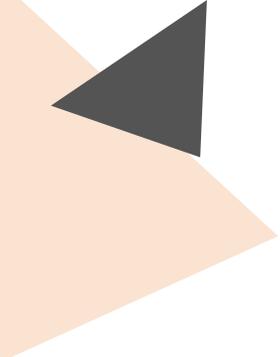
- a) Se podrá solicitar la cancelación de la factura global con la clave “04”.
- b) Posteriormente se emitirá la factura por la operación individual; y
- c) Por el resto se emitirá una nueva factura global.

Cancelación CFDI

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

- Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). (Antes: \$5,000 MXN)
- Por concepto de nómina.
- Por concepto de egresos.
- Que amparen retenciones e información de pagos.
- Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición. (Antes: Tres días siguientes a su expedición)

*Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero **la operación subsista**, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.*



6 Complemento de recepción de pagos

Complemento de pagos versión 2.0

A partir del 01 de enero del 2022, entró en vigor la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de enero de 2023.

Se adiciona una sección para **incluir los totales del comprobante**, así como los **impuestos trasladados y retenidos** en sus distintas tasas.

Se incluye un campo para señalar si los actos o actividades son objeto de impuestos.

Se identifica los pagos a cuenta de terceros.

Se adicionan algunas validaciones que debe de realizar el PAC para la certificación de los comprobantes.



Complemento de pagos versión 2.0

Plazo para la emisión de complementos de pago

2.7.1.32.

Expedición de CFDI por pagos realizados

Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, incisos b) y c) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar "cero" en el campo "Total", sin registrar dato alguno en los campos "método de pago" y "forma de pago", debiendo incorporar al mismo el "Complemento para recepción de pagos" que al efecto se publique en el Portal del SAT.

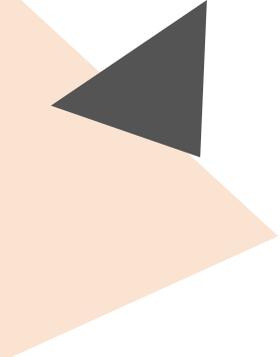
El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos" deberá emitirse a más tardar al **quinto día natural del mes inmediato siguiente** al que corresponda el o los pagos recibidos.

CFF 29, 29-A, RCFF 39



7 Complemento de
nómina

CFDI de nómina

A partir del 01 de enero de 2022, el complemento de nómina 1.2 se integra a la versión 4.0 del CFDI.

Aplica periodo de convivencia con la versión 3.3. hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo obligatorio a partir del 1 de enero de 2023.

Cambios

Se homologa el formato fecha conforme al anexo 20 - AAAA-MM-DDThh:mm:ss

Se eliminan las validaciones de la versión y forma de pago.



CFDI de nómina

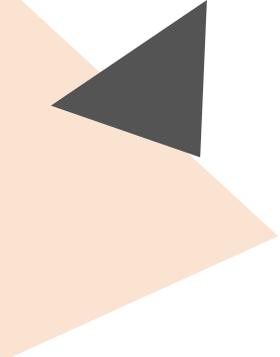
Cambios

Se incorporan validaciones en congruencia con la versión 4.0, como:

- RegimenFiscalReceptor
- ObjetoImp
- ACuentaTerceros
- InformacionAduanera
- CuentaPredial
- ComplementoConcepto
- Parte

Requisitos obligatorios:

- RFC,
- nombre,
- régimen fiscal y
- código postal del domicilio fiscal del receptor
- ¿Es obligatorio obtener cédula de identificación fiscal de los empleados?



8 CFDI de retenciones e información de pagos

Cambios CFDI por retenciones y pagos versión 2.0

Se vuelve **obligatorio** incluir el nombre, denominación o razón social del **emisor** del CFDI.

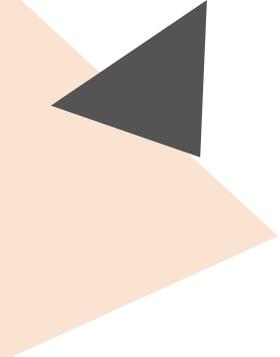
Se vuelve **obligatorio** incluir el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del **receptor** del comprobante.

Se incluye un patrón para señalar el folio, certificado, fecha y lugar de expedición del comprobante.

Se adicionan campos para incluir CFDI relacionados.

Se incluyen especificaciones para reflejar las retenciones efectuadas y los totales del comprobante.

Se elimina el campo "CURP" del emisor.



9 Carta Porte

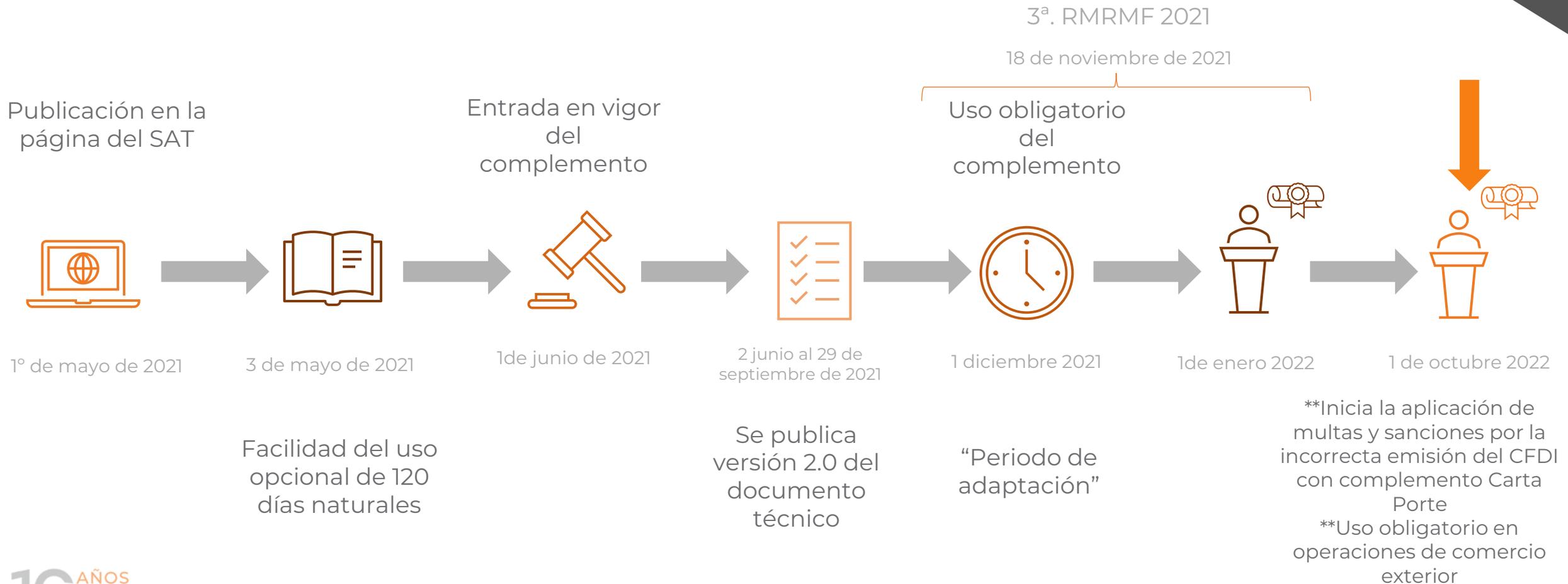
Fundamento Legal

El CFDI de tipo traslado tiene su fundamento en el artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación:

*“El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. **De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías,** así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.”*



Entrada en vigor del complemento carta porte



Implicaciones Fiscales



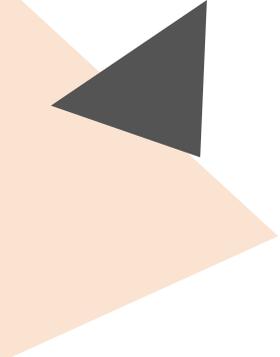
Gasto no deducible e IVA no acreditable – servicio de transporte.



Embargo de la mercancía.



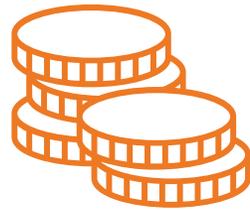
Sanciones e infracciones.



10 Sanciones

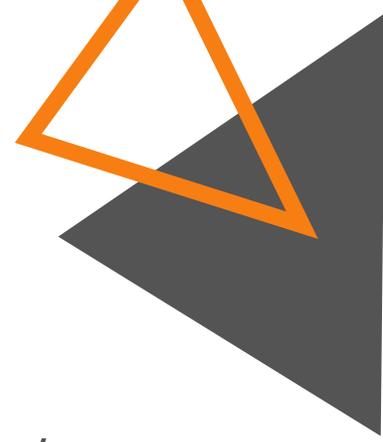
Sancciones e infracciones

No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

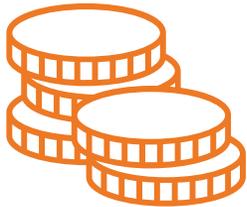


Multa: *De \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.*

Sancciones e infracciones



No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos **cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo** establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, y demás disposiciones aplicables.



Multa: Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal.

Sanciones e infracciones

No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes el CFDI con complemento carta porte, o expedirlos sin que cumplan los requisitos fiscales:

De \$17,020.00 a \$97,330.00 pesos. En caso de reincidencia las autoridades fiscales podrán clausurar preventivamente el establecimiento por 3 a 15 días.

De \$1,490 a \$2,960 pesos en caso de personas físicas con actividad empresarial

No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional:

De \$760.00 a \$14,710.00 pesos



Implicaciones de Comercio Exterior

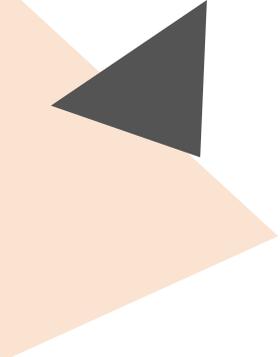
Infracción Aduanera

Artículo 184, fracción I, de la Ley Aduanera

Sanción Aduanera:

Artículo 185, fracción I, de la Ley Aduanera

- Multa de \$3,730.00 a \$5,590.00



Preguntas y Respuestas



Contacto

Ciudad de México

Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso 20
Lomas de Santa Fe, 05300,
Cuajimalpa, Ciudad de México

T. 55 1105 6500

Guadalajara

Corporativo H+C,

Ignacio Herrera y Cairo 2835 Int. 3 C
Fracc Terranova C.P. 44689
Guadalajara, Jal.

T. 33 1404 0140

Querétaro

Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17 PH2
Distrito Piamonte CP 76240
El Marqués Querétaro

T. 442 456 0259

Mexican Desks

Nueva York | Andersen - SKATT

1177 Avenue of the Americas
18th Floor
New York, NY 10036
T +646 213 5100

San Antonio

700 N. St. Mary's St. Suite 1400
San Antonio, TX 78205
T +1 210 901 5207

San Francisco | Andersen - SKATT

333 Bush Street, Suite 1700
San Francisco, CA 94104
T +415 764 2700

Madrid | Andersen - SKATT

Velázquez, 108-110
28006 Madrid, Spain
T +34 917 813 300

Contacto

Viviana Belaunzarán
Socia de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal
viviana.belaunzaran@skatt.com.mx

César Gámez
Socio de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal
cesar.gamez@skatt.com.mx

Uriel Olvera
Socio de Consultoría y
Cumplimiento Fiscal
uriel.olvera@skatt.com.mx

Síguenos

 skatt.com.mx

 info@skatt.com.mx

 [skattglobal](https://twitter.com/skattglobal)

 [skattglobal](https://facebook.com/skattglobal)

 [skattasesoresfiscales](https://instagram.com/skattasesoresfiscales)

 [skatt-asesores-fiscales](https://linkedin.com/company/skatt-asesores-fiscales)

 [skatt global](https://youtube.com/skattglobal)